



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 217 -2023-RASS

Santiago de Surco, 02 OCT. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 5620-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 2922-2023-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los Informes Nros. 1763-2023-SGGTH-GAF-MSS y 048-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 753-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2009-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de adelanto de descanso físico vacacional presentado por Walter Omar Pérez Pezantes; y

CONSIDERANDO:

Que, inciso 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar señala que: *“Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad”;*

Que, asimismo, el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo establece que: *“Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario”;*

Que el literal b) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que: *“En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo”;*

Que, mediante Informe N° 2922-2023-SGLP-GAF-MSS del 21.09.2023, el Subgerente de Logística y Patrimonio Walter Omar Pérez Pezantes, solicita se programe el adelanto de su descanso físico vacacional del 04 al 06 de octubre del 2023, tres (03) días;

Que, con Memorándum N° 5620-2023-GAF-MSS del 26.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas como Jefe inmediato del servidor solicitante, emite opinión favorable del adelanto de vacaciones, así como de la propuesta de la encargatura, remitiendo lo actuado a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1763-2023-SGGTH-GAF-MSS del 26.09.2023 la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, adjuntando el Informe N° 048-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, señala que, de la revisión del legajo y registro de control de vacaciones, del servidor Walter Omar Pérez Pezantes, Subgerente de Logística y Patrimonio, perteneciente al Régimen Laboral N° 1057-CAS Directivo, inicio sus labores el 01.01. 2023, que a la fecha de inicio de la solicitud del adelanto de vacaciones, ha generado 22.5 días de goce vacacional, siendo viable el otorgamiento de tres (03) días de adelanto de descanso físico vacacional, debiéndose agregar dos (02) días correspondientes al sábado y domingo, de conformidad con el literal b) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, otorgándosele adelanto de vacaciones desde el 04 al 08 de octubre, agregando que estos días de vacaciones son un adelanto del período 2023 - 2024, reincorporándose a sus funciones el día 09 de octubre del 2023;

Que, mediante Informe N° 753-2023-GAJ-MSS del 29.09.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, por lo que es procedente otorgar el adelanto del descanso físico vacacional solicitadas por Walter Omar Pérez Pezantes, por el período del 04 al 08 de octubre del 2023, cinco (05) días; en ese sentido remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 217 2023-RASS

Que, con Memorándum N° 2009-2023-GM-MSS del 29.09.2023, la Gerencia Municipal señala que, de conformidad con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía, que autoriza el adelanto del descanso físico vacacional solicitadas por Walter Omar Pérez Pezantes, Subgerente de Logística y Patrimonio, cuyas funciones se encomiendan a la servidora Amanda Aranda Ocaña, en adición a sus funciones;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

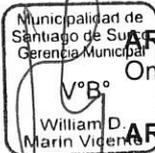
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el adelanto del descanso físico vacacional por cinco (05) días, a favor de **WALTER OMAR PÉREZ PEZANTES, SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** de la Municipalidad de Santiago de Surco, del 04 al 08 de octubre de 2023, correspondientes al período vacacional 2023 - 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO** al servidor **JUAN CARLOS MANRIQUE SALINAS** en adición a sus funciones, en tanto dure el adelanto del descanso físico vacacional, del titular.

ARTÍCULO TERCERO. - INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de Walter Omar Pérez Pezantes y Juan Carlos Manrique Salinas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydiñ Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde



CRBMDO/LIHM/ram